

INFORME DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de la República Dominicana, en particular en lo referente a la contratación por excepción prevista en el artículo 6, numeral 5, literal c, relativo a servicios técnicos altamente especializados, se presenta el presente informe con el propósito de sustentar la contratación directa de servicios publicitarios.

LG

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La Dirección General de Alianzas Público Privadas (DGAPP), creada mediante la Ley 47-20, tiene como función primordial promover, estructurar, supervisar y regular las alianzas público-privadas con el propósito de optimizar los recursos del Estado, generar inversión privada y mejorar los servicios públicos en beneficio de la ciudadanía.

Para el logro de estos objetivos estratégicos, es indispensable ejecutar campañas publicitarias eficaces que posicionen, difundan e informen sobre el modelo de alianzas público-privadas, destacando sus ventajas y generando confianza y aceptación en los distintos sectores de la sociedad.

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

- Informar ampliamente a la ciudadanía sobre el alcance, ventajas y beneficios del modelo de alianzas público-privadas.
- Posicionar la imagen institucional de la DGAPP como organismo líder en el desarrollo económico mediante alianzas estratégicas.
- Promover la transparencia, participación y aceptación ciudadana sobre proyectos gestionados bajo esta modalidad.
- Fortalecer la confianza en la gestión de los recursos públicos bajo el esquema APP.

III. CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

- La contratación contempla:
- Diseño y producción de contenido publicitario especializado.
- Estrategia integral en medios digitales, tradicionales y alternativos.
- Análisis y segmentación de audiencias objetivo.
- Gestión integral de compra, negociación y administración de espacios publicitarios.
- Monitoreo y evaluación permanente del impacto publicitario.
- Los montos de contratación mensual tienen oscilaciones variadas.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN

La contratación directa de estos servicios se sustenta en el artículo 6, numeral 5, literal c, de la Ley 340-06, que permite la excepción cuando se trate de servicios altamente especializados. La publicidad institucional para alianzas público-privadas es considerada altamente especializada debido a:

- Necesidad de profundo conocimiento del modelo APP, sus implicaciones técnicas y jurídicas, y cómo estas deben ser comunicadas.
- Manejo especializado de información sensible y estratégica que requiere confidencialidad y precisión.
- Urgencia en la implementación de campañas que acompañan procesos en curso de proyectos estratégicos, cuyo retraso implica pérdidas significativas para el interés público.

V. BENEFICIOS DE LA CONTRATACIÓN

La contratación por excepción permitirá:

- Agilidad en la implementación inmediata de campañas estratégicas.
- Reducción de riesgos asociados al desconocimiento técnico del modelo APP.
- Garantía de calidad, precisión y efectividad en la difusión de información institucional clave.

VI. CONCLUSIÓN

En atención a lo anteriormente expuesto, se recomienda proceder con la contratación directa por excepción del servicio publicitario especializado, conforme al artículo 6, numeral 5, literal c, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, para garantizar la consecución eficiente de los objetivos estratégicos e institucionales de la Dirección General de Alianzas Público Privadas (DGAPP).

Santo Domingo, República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).


Carlos Guisarre

Director de Comunicaciones

